

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

- I.** Concierno al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia, los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado; lo anterior, con fundamento en los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- II.** Derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha desplazado las labores normales en diversos países del mundo, entre ellos México; por tanto, al Estado de Chiapas, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria de Pleno de 18 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas, de precaución y control; esto considerando las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, instaurando guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas particularmente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhorto a los Titulares de establecer el trabajo a distancia. -----
- III.** El Titular del Poder Ejecutivo Federal, por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----
- IV.** El Consejo de Salubridad General, el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, publicó acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

- V. En ese sentido, el Secretario de Salud, el 31 de marzo de 2020, para fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, pronunció un acuerdo en el que se instituyen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo, al 30 de abril de 2020; disponiendo exclusivamente la continuación de las actividades consideradas como esenciales, entre ellas la procuración y administración de justicia. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación como se puede constatar.-----
- VI. El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableció medidas oportunas de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, afines a las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuesta por la OMS. -----
- VII. El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, donde se modifica el artículo primero del Decreto mencionado en el considerando V, relativo al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.-----
- VIII. El Pleno del Consejo de la Judicatura, el 30 de abril de 2020, pronunció el Acuerdo General número 05/2020, en el que consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptando seguir de manera estricta las intervenciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta Institución Judicial; que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), instituyendo un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos; así como la resolución de aquellos asuntos que se tuvieran listos para sentencia, siempre y cuando hubieran cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento.
- IX. El Secretario de Salud Federal, en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, estableció la estrategia para reabrir las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, instaurando acciones extraordinarias. -----
- X. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor (como se advierte de los antecedentes), lo que ha permitido que se pronuncien diversos Acuerdos Generales como son: **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020,**

**17/2020 y 19/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de diciembre, todos del año próximo pasado, señalando en cada uno las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo; **acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.** -----

- XI.** Congruente a la valoración que las autoridades sanitarias vienen efectuando frente a la situación en que se halla la pandemia en el Estado de Chiapas, para estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones y garantizar el menor riesgo epidemiológico de todo el personal que labora en el Poder Judicial y público en general que lo visita, y atento a lo que establecen los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se relacionan a todas las autoridades a adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre otros el derecho a la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que, siendo un hecho notorio que la pandemia persiste como un peligro para la salud de todos, independientemente del semáforo epidemiológico del color en que se encuentra nuestro Estado, lo que implica un riesgo de exposición en los centros laborales, **no es permisible realizarse de manera normal la reactivación de las actividades habituales.** -----
- XII.** Por lo que, las medidas adoptadas con motivo a la pandemia, encaminadas a proteger los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal y a la vida, no son derechos aislados, sino que guardan correspondencia con el goce de otros derechos, entre los que se encuentra el de acceso a la justicia, conforme al cual toda persona tiene derecho que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos que fijen las leyes. Por tanto, en la implementación de las medidas ante la pandemia, se han tenido como ejes rectores la utilización de tecnologías de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales, a fin de garantizar el derecho de las y los ciudadanos a la impartición de justicia y el derecho a la salud de la ciudadanía, conforme a las exigencias de las autoridades sanitarias del país, para evitar en la medida de lo posible el contagio, reducir el contacto físico y la concentración de personas. --
- XIII.** De ahí que, ante la persistencia del riesgo sanitario, y el esquema de operatividad que se ha venido instituyendo en los Acuerdos Generales enunciados en el apartado correspondiente, resulta imperante que continúen las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales y administrativos, para evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado; por lo que es preciso ampliar el periodo de suspensión de labores del 02 de febrero al 01 de marzo de 2021,

restableciéndose las actividades a partir del 02 de marzo de 2021, **continuando suspendidos los términos y plazos procesales, que no hayan sido modificados en los diversos Acuerdos Generales que se han publicado para sus efectos.**-----

- XIV.** También, es importante destacar que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ante la presencia del virus SARS-CoV-2, ordenó en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2020, emitir un Protocolo que contuviera un plan de seguridad sanitaria para el regreso al lugar de trabajo, con medidas y lineamientos de prevención para la adaptación de los espacios de trabajo y protección de todos; mismo que, en Acuerdo General número 15/2020, de 30 de septiembre del año próximo pasado, en el Artículo 5, se expidió el referido Protocolo para la Reincorporación a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, en torno al trabajo seguro y saludable, el cual surtió sus efectos desde el momento de su publicación, respecto a las medidas sanitarias adoptadas, para aquellos servidores públicos que estén desarrollando actividad jurisdiccional y administrativa, en el horario establecido en las guardias correspondientes, público que acuda en el referido horario, y de manera general, para los servidores públicos y usuarios, cuando se reinicien las labores en la nueva normalidad; señalándose expresamente que podrá ser modificado o actualizado, por este Órgano Colegiado, de acuerdo a las necesidades que se presenten. **Protocolo que fue debidamente publicado en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para su debida atención y cumplimiento.** -----

Ahora bien, ante el escenario que se nos muestra de incremento de casos positivos de COVID-19, **todos los que formamos parte de esta institución,** tenemos que asumir nuestras responsabilidades, comprometernos en **cumplir el Protocolo** y plan de seguridad sanitaria, cuidarnos y proteger a las personas más vulnerables y todo nuestro entorno.-----

En consecuencia, **se conmina a todo el personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos a efecto de que cumplan con las disposiciones contenidas en el aludido Protocolo,** respecto a las medidas sanitarias de prevención adoptadas que deben observar, cuando **se encuentren en sus centros laborales, como fuera de ellos;** así como aquellas disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales, relativas a **quedarse en casa y no acudir a lugares públicos concurridos,** a fin de evitar la propagación mediante contagio del virus Covid-19. En la inteligencia, que **la servidora o servidor público que actúe contrario a dichas disposiciones, se le iniciara el procedimiento administrativo correspondiente.** -----

De igual manera, al personal de los órganos jurisdiccionales, y áreas administrativas, que **se encuentran en su domicilio trabajando a distancia,** se les exhorta a que continúen con las medidas sanitarias; recordándoles que **el**

**resguardo domiciliario no se trata de un período vacacional**, por lo que están a disposición y bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, en horario laboral, so pena de incurrir en causa de responsabilidad.-----

- XV.** En otro aspecto, tomando en cuenta que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudó los plazos y el regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, como lo determinó el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el Acuerdo General número 21/2020, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: "...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...". De ahí que, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan suspendidos dichos plazos procesales **y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales**; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laboral-sanitarios que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Artículo 1.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, continúa desarrollando acciones que salvaguardan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, evitando, limitando y mitigando con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de las y los servidores públicos y de la población en general.-----

**Artículo 2.-** Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020 y 19/2020**, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de diciembre de dos mil veinte, **se mantienen vigentes en todo lo que no se opongan entre si.**-----

**Artículo 3.-** Con el propósito de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, **se**



**amplía el periodo de suspensión de labores del 02 de febrero al 01 de marzo de 2021, restableciéndose las actividades a partir del 02 de marzo de 2021, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales que no hayan sido modificados en los diversos Acuerdos Generales que se han publicado para sus efectos.**-----

**Artículo 4.-** Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y áreas administrativas, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en el **Artículo 2**, que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado, dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. **En lo relativo a la recepción de promociones en los Juzgados y Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se actualizan las fechas acordes al presente período de ampliación de suspensión de labores, mismo que se dará a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.**-----

**Artículo 5.-** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ante la presencia del virus SARS-CoV-2, ordenó en Sesión Extraordinaria de 10 de julio de 2020, emitir un Protocolo que contuviera un plan de seguridad sanitaria para el regreso al lugar de trabajo, con medidas y lineamientos de prevención para la adaptación de los espacios de trabajo y protección de todos; mismo que, en Acuerdo General número 15/2020, de fecha 30 de septiembre del año próximo pasado, en el Artículo 5, se expidió el referido Protocolo para la Reincorporación a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, en torno al trabajo seguro y saludable, el cual surtió sus efectos desde el momento de su publicación, respecto a las medidas sanitarias adoptadas para aquellos servidores públicos que estén desarrollando actividad jurisdiccional y administrativa, en el horario establecido en las guardias correspondientes, público que acuda en el referido horario, y de manera general, para los servidores públicos y usuarios, cuando se reinicien las labores en la nueva normalidad; señalándose expresamente que podrá ser modificado o actualizado por este Órgano Colegiado, de acuerdo a las necesidades que se presenten. **Protocolo que fue debidamente publicado en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para su debida atención y cumplimiento.** -----

**Artículo 6.-** Ante el escenario que se nos muestra de incremento de casos positivos de COVID-19, **todos los que formamos parte de esta Institución**, tenemos que asumir nuestras responsabilidades, comprometernos en **cumplir el Protocolo** y plan de seguridad sanitaria, cuidarnos y proteger a las personas más vulnerables y todo nuestro entorno. -----

Por lo que, **se conmina a todo el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos** a efecto de que cumplan con las disposiciones contenidas en el aludido Protocolo, respecto a las medidas sanitarias de prevención adoptadas que deben observar, **cuando se encuentren en sus centros laborales, como fuera de ellos**; así como aquellas disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales, **relativas a quedarse en casa y no acudir a lugares públicos concurridos**, a fin de evitar la propagación mediante contagio del virus Covid-19. **En la inteligencia, que la servidora o servidor público que actúe contrario a dichas disposiciones, se le**

**iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.** -----

**Artículo 7.-** De igual manera, y **en los términos precisados en el numeral que antecede, para el personal de los Órganos Jurisdiccionales, y Áreas Administrativas, que se confinan en su domicilio trabajando a distancia,** se les exhorta a que continúen con las medidas sanitarias ya establecidas; **recordándoles que el resguardo domiciliario no se trata de un período vacacional,** por lo que están a disposición y bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, en horario laboral, so pena de incurrir en causa de responsabilidad.-----

**Artículo 8.-** Tomando en cuenta que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudó los plazos y el regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, como lo determinó en el Acuerdo General número 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: *"...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes..."*. De ahí que, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan suspendidos dichos plazos procesales y **hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales;** con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional.-----

**Artículo 9.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura interpretará las cuestiones que se susciten con motivo a la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

**Artículo 10.-** La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**Segundo.-** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la Página de Internet del



Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, y las Consejeras Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Maestra Patricia Recinos Hernández, quien da fe. -----

**LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 01/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, Y LAS CONSEJERAS MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ.- DOY FE. -----**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 29 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----**